

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Pág. 1 de 2
O.M. N° 004/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 17/08, de 11 de enero de 2008, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, la solicitud de inscripción de recursos y gastos en el Presupuesto y POA 2008.

Que, la Dirección de Planificación informa a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la Embajada del Japón "JICA", ha aprobado el financiamiento del proyecto "Puente Pasarela Naranjos" y realizó el depósito correspondiente en las cuentas del Gobierno Municipal de Sucre por Bs. 427.896.-, importe que debe ser inscrito en el Presupuesto y POA 2008, debiendo ser remitido al H. Concejo para su autorización.

Que, forman parte del expediente los siguientes documentos:

- Certificación del depósito de cheque de la Embajada del Japón a la cuenta CUM de la Municipalidad de Sucre y Extracto Bancario.
- Fotocopia de cheque, emitido por la embajada del Japón por un monto de \$us 56.000.-.
- Contrato de donación entre la embajada del Japón en Bolivia y la alcaldía municipal de Sucre.
- Compromiso de la entidad ejecutora ante la embajada del Japón.
- Contrato de ejecución de obra
- Resolución Administrativa N° 244/07 (autorizando la firma de contrato por excepción)

Que, para ejecución del referido proyecto corresponde autorizar la modificación solicitada por el Ejecutivo Municipal, conforme establece el art. 33 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos que señala: "siempre que no existiera déficit presupuestarios de ejercicios anteriores sin financiar, el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficiencias en las mismas.

Las adiciones o incrementos en las apropiaciones podrán ser financiados:

- > Con la recuperación extraordinaria de recursos o reintegros no programados inicialmente.
- > Con recursos adicionales de recaudación tributaria, donaciones u otros que apruebe el Concejo Municipal".

Que, el art. 34 num. 2 del mismo cuerpo legal señala: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, la aprobará el H. Concejo Municipal.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 004/08

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR, la inscripción de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la Gestión 2008, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

RECURSOS

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO
80-561	Donación Externa	427.896,00
TOTAL		427.896,00

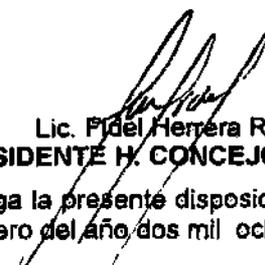
GASTOS

CODIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	MONTO en Bs.
18 28 00	Puente Pasarela Naranjos	80-561	42310	427.896,00
TOTAL				427.896,00

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

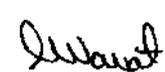
Art.3° La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

